



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 008-2024-OCI/0469-SVC**

**VISITA DE CONTROL
COMISARÍA PNP DE UCHUGLLA
MOYOBAMBA, MOYOBAMBA, SAN MARTÍN**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 AL 14 DE FEBRERO 2024**

MOYOBAMBA, 16 DE FEBRERO DE 2024

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y
Ayacucho*

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 008-2024-OCI/0469-SVC

**"PROCESOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA
EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024"**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N.º Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS.....	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA.....	2
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL.....	6
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	6
VIII. CONCLUSIÓN.....	7
IX. RECOMENDACIÓN	7
APÉNDICE.....	8



INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 008-2024-OCI/0469-SVC

**"PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024"**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control San Martín, mediante oficio N.º 000263-2024-CG/GRSM del 05 de febrero de 2024, y registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.º 0469-2024-007, en el marco de lo previsto en la Directiva N.º 013-2022-CG/NORM, "*Servicio de Control Simultáneo*", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

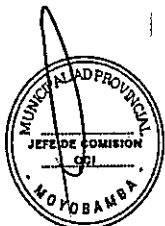
Determinar si las comisarias básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

- 2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las TIC de la comisaría básica se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría básica, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría básica se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría bajo el ámbito del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 8 de febrero de 2024 al 14 de febrero de 2024, en el distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba y departamento de San Martín.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA

Como parte de las principales funciones de las comisarias básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarias se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos.

Dentro del servicio policial se encuentra, el patrullaje policial, patrullaje integrado, operativos policiales, dentro de los programas preventivos se encuentra policía escolar, juntas vecinales, club de menores.

V. SITUACIONES ADVERSAS**5.1 LA COMISARÍA NO APROBÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.****a) Condición:**

De la visita efectuada el 8 de febrero de 2024, a la Comisaria CPNP UCHUGLLA, se obtuvo la información requerida en el *FORMATO N.º 01: COMISARIAS – SERVICIOS POLICIALES*, del cual se verifica en la pregunta 2, que la referida comisaría, a la fecha no aprobó el plan de patrullaje por sector para el año 2024.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

➤ **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: "Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana"**

Literal a, del numeral 1, apartado B del punto 4 capítulo "A" 5003046: Patrullaje por Sector.

4. Gobernanza

a. Responsable

Comandancia General PNP

(...)

c. Roles en la entrega de la actividad

1) Las comisarias básicas PNP:

a. Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.

c) Consecuencia:

El no contar con el plan de patrullaje por sector aprobado, afectaría la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y distribución de recursos necesarios para su ejecución.



5.2 EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL

a) Condición:

De la visita efectuada el 8 de febrero de 2024, a la Comisaría CPNP UCHUGLLA, se obtuvo la información requerida en el *FORMATO N.º 04: COMISARÍAS - EQUIPAMIENTO*, del cual se verifica que los efectivos policiales que realizan el servicio de patrullaje motorizado y a pie, no cuentan con radio móvil tetra, guantes para motorizado, equipos de comunicación (radios, celulares) y linternas, además de los 19 chalecos antibalas con los que cuentan, 9 se encuentran inoperativos.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Resolución Directoral n.º 157-2013-DIRGEN/EMG que aprueba el "Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo" de 27 de marzo de 2013, y modificatorias.

Capítulo I

Definición del Patrullaje Motorizado

D. Condiciones generales para ejecutar el servicio de patrullaje motorizado

(...)

6. Vehículos

(...)

Capítulo IV

Administración y Logística

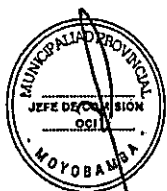
I. Elementos básico para el desarrollo del patrullaje

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:

- Uniforme reglamentario de estación
- Armamento y su respectiva munición
- Equipo de comunicaciones (radios, celulares)
- Documento de identidad personal e identificación policial
- Libreta de anotaciones
- Bollgrafo
- reloj
- Silbato
- Linterna
- Vara de ley
- Chaleco antibalas
- Esposas metálicas

c) Consecuencia:

La falta de equipamiento policial mínimo para ejecutar las labores de patrullaje motorizado y a pie, afectaría la prestación del servicio policial a la ciudadanía y la seguridad del efectivo policial.



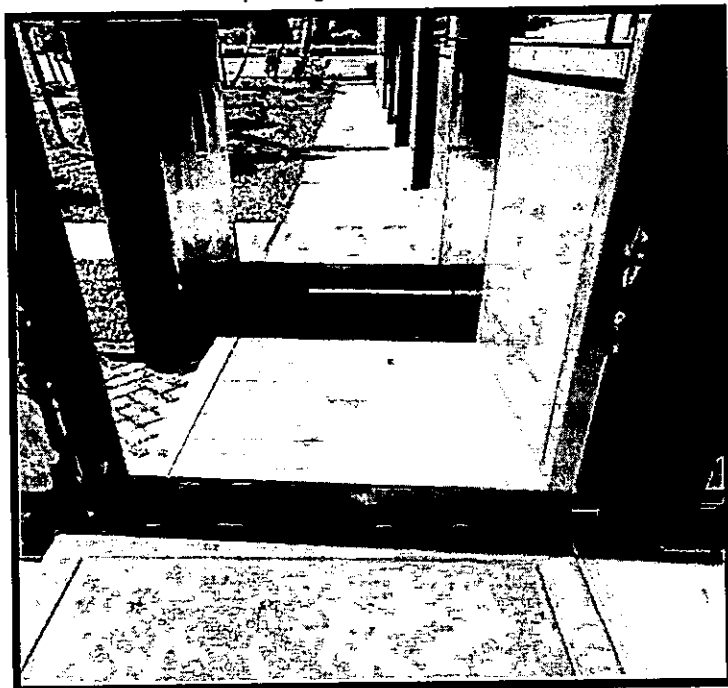
5.3 LA RAMPA DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON LA SEÑALIZACIÓN PODOTÁCTIL AL INICIO Y FINAL DE LA RAMPA QUE PERMITA LA ORIENTACIÓN Y ALERTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS

a) Condición:

De la visita efectuada el 8 de febrero de 2024, a la Comisaría CPNP UCHUGLLA, se obtuvo la información requerida en el FORMATO N.º 06: COMISARÍAS – DISCAPACIDAD, en el cual en la pregunta n.º 14, se verifica que la referida comisaría cuenta con una rampa de ingreso para las personas con discapacidad, la cual no cuenta con señalización podotáctil, tal como se muestra en la imagen n.º 1.

Asimismo, respecto a la rampa de ingreso si bien no supera los 3 metros de largo, no cuenta con barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados para facilitar el acceso.

Imagen n.º 1
Rampa de ingreso Comisaría Uchuglla



Rampa de ingreso no cuenta con señalización podotáctil



b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.
(...)

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

- h) Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera.

c) Consecuencia:

El hecho señalado ocasionaría limitaciones en el acceso al servicio que se brinda en igualdad de condiciones, afectando a las personas el derecho de recibir servicio en igualdad de condiciones.

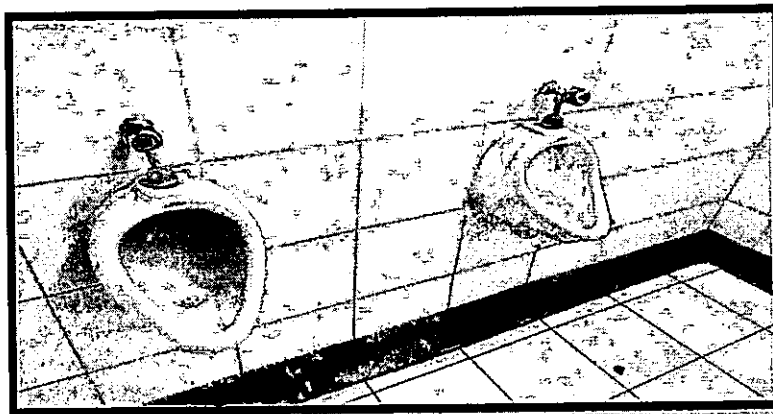
5.4 COMISARÍA CPNP UCHUGLLA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL AREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, PARA USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMAS

a) Condición:

De la visita efectuada el 8 de febrero de 2024, a la Comisaría CPNP UCHUGLLA, se obtuvo la información requerida en el FORMATO N.º 06: COMISARIAS – DISCAPACIDAD, en el cual en la pregunta 38, se verifica que la referida comisaría no cuenta con servicios higiénicos para personas con discapacidad, todo vez que los servicios higiénicos para varones y damas con los que cuenta no se encuentran debidamente implementados para el uso de las personas con discapacidad, además, que los espacios reservados para personas con discapacidad, no se encuentran debidamente señalizados, tal como se muestra en la siguiente imagen.

Imagen n.º 2

Urinario comisaría de Uchuglla



b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, incluida en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto supremo N.º 011-2006-Vivienda y modificada con Resolución Ministerial N.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

(...)

Art 11 Mobiliario

(...)

literal b) Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera.

(...)

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50m. que permita el giro de la silla de ruedas en 360°.

c) Consecuencia:

El hecho señalado ocasionaría que personas con discapacidad que requieran el uso de los servicios higiénicos vean afectados sus derechos de igualdad con las demás personas.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a "Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarias básicas PNP 2024"; se encuentra detallada en el Apéndice N.º 1.

Las situaciones adversas identificada en el presente informe se sustentan en la Visita de Control, formatos firmados por el representante de la entidad y la comisión de control; así como, la evidencia fotográfica, y en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, lo cual ha sido señalado en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Comisaría PNP UCHUGLLA.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

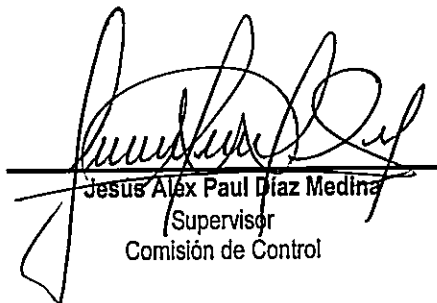
VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control se han advertido (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el "Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024"; la cual ha sido detallada en el presente informe.

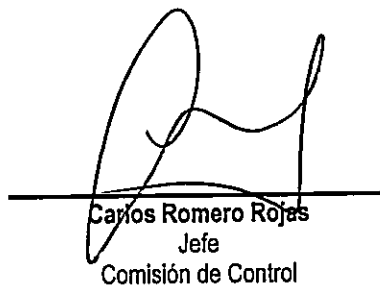
IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Región Policial San Martín y la Comisaria CPNP Uchuglla el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificada como resultado del servicio de Visita de Control a "Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos del mencionado proceso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Región Policial San Martín que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenida en el presente Informe de Visita de Control.

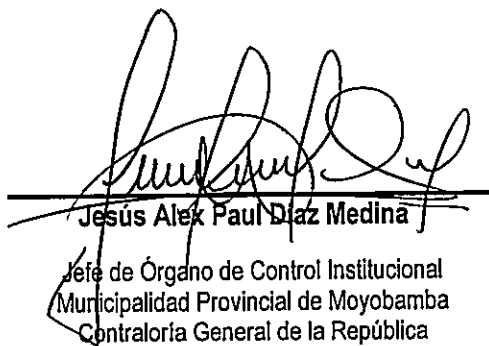
Moyobamba, 16 de febrero de 2024.



Jesús Alex Paul Díaz Medina
Supervisor
Comisión de Control



Carlos Romero Rojas
Jefe
Comisión de Control



Jesús Alex Paul Díaz Medina
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Moyobamba
Contraloría General de la República

APÉNDICE
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

- 5.1 LA COMISARÍA NO APROBÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.**

N.º	Documento
1	FORMATO N.º 01: COMISARÁS – SERVICIOS POLICIALES

- 5.2 EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL**

N.º	Documento
1	FORMATO N.º 04: COMISARIAS – EQUIPAMIENTO

- 5.3 LA RAMPA DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON LA SEÑALIZACIÓN PODOTÁCTIL AL INICIO Y FINAL DE LA RAMPA QUE PERMITA LA ORIENTACIÓN Y ALERTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

N.º	Documento
1	FORMATO N.º 06: COMISARIAS – DISCAPACIDAD

- 5.4 COMISARÍA CPNP UCHUGLLA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL AREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, PARA USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMAS**

N.º	Documento
1	FORMATO N.º 06: COMISARIAS – DISCAPACIDAD



Moyobamba, 16 de febrero de 2024

OFICIO N.º 089-2024-MPM/OCI

Señor:

Jorge Ernesto Fuentes Cossio

Comisario

CPNP UCHUGLLA

Av. Grau (Ovalo de la Orquídea)

Moyobamba/Moyobamba /San Martín

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 008-2024-OCI/0469-SVC

REF : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.
c) Oficio n.º 000263-2024-CG/GRSM, de 05 de febrero de 2024.

Me dirijo a usted en atención al oficio de la referencia c) y en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARIAS BÁSICAS PNP 2024"; comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas, contenida en el Informe de Visita de Control n.º 008-2024-OCI/0469-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, se hace de conocimiento que las acciones correctivas y/o preventivas para el tratamiento de las situaciones adversas identificadas, deberán ser coordinadas con la Región Policial San Martín, a fin de que este último cumpla con remitir el plan de acción a este Órgano de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente;




Jesús Alex Paul Diaz Medina
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Moyobamba


CIP N° 30848116
Jose D Portocarrero Hoyos
SUB OFICIAL BRIG. PNP

16/02/2024
12-16-40

Enviar al correo DIVPOL-Moy.



39L4502024000454



Firmado digitalmente por JULIO VALLEJO RÍOJA VALLEJO
2013128872 608
Módulo: Control de calidad del documento
Fecha: 19-02-2024 09:23:01 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

Moyobamba, 19 de Febrero de 2024
OFICIO N° 000454-2024-CG/GRSM

Señor:
Juan Manuel Mundaca Montenegro
General PNP – Jefe
Región Policial San Martín
Jr. Ramírez Hurtado Cruce con El Jr. Rioja 115, Tarapoto
San Martín/Moyobamba/Moyobamba

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.
c) Oficio n.° 000263-2024-CG/GRSM, de 05 de febrero de 2024.

Me dirijo a usted en atención al oficio de la referencia c) y en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al "PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024", ejecutado como parte del operativo de Seguridad Ciudadana a las Comisarías de la Región San Martín, hacemos de su conocimiento que como resultado de la visita de control efectuada a la Comisaría PNP Uchuglla, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba y región San Martín, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas, las cuales se encuentran contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 008-2024-OCI/0469-SVC, el mismo que se adjunta al presente documento para los fines que se estimen pertinentes.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, miembro del Sistema Nacional de Control que estará a cargo del seguimiento de las medidas correctivas en la provincia de Moyobamba, las acciones correctivas y/o preventivas para el tratamiento de las situaciones adversas identificadas, adjuntando la documentación del sustento respectivo en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Julio Ricardo Rioja Vallejos

Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de San Martín
Contraloría General de la República

REGPOL SAN MARTIN
SECRETARIA REGPC - SAM.
MESA DE PARTE
19 FEB 2024
RECIBIDO: 52818
HORA: 16:38 N° REG: 067
FIRMA: FOLIO (dm) 26

Nº. Emisión: 04530 (L450 - 2024) Elab: (U61279 - C090)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/finicio.do> e ingresando el siguiente código de



Scanned with CamScanner



39L45020240000454



Firmado digitalmente por RIOJA VALLEJOS Julio Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-02-2024 09:23:03 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Moyobamba, 19 de Febrero de 2024

OFICIO N° 000454-2024-CG/GRSM

Señor:

Juan Manuel Mundaca Montenegro

General PNP – Jefe

Región Policial San Martín

Jr. Ramírez Hurtado Cruce con El Jr. Rioja 115, Tarapoto

San Martín/Moyobamba/Moyobamba

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.
c) Oficio n.° 000263-2024-CG/GRSM, de 05 de febrero de 2024.

Me dirijo a usted en atención al oficio de la referencia c) y en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al "PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024"; ejecutado como parte del operativo de Seguridad Ciudadana a las Comisarías de la Región San Martín, hacemos de su conocimiento que como resultado de la visita de control efectuada a la Comisaría PNP Uchuglla, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba y región San Martín, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas, las cuales se encuentran contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 008-2024-OCI/0469-SVC, el mismo que se adjunta al presente documento para los fines que se estimen pertinentes.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, miembro del Sistema Nacional de Control que estará a cargo del seguimiento de las medidas correctivas en la provincia de Moyobamba, las acciones correctivas y/o preventivas para el tratamiento de las situaciones adversas identificadas, adjuntando la documentación del sustento respectivo en un plazo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Julio Ricardo Rioja Vallejos

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de San Martín
Contraloría General de la República

(JRV/jdm)

Nro. Emisión: 01530 (L450 - 2024) Elab:(U61279 - C090)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NRIECTW**

